República de Chile
Provincia de Linares
Dirección Asesoría Jurídica

APRUEBA "CONVENIO MANDATO PARA CONSULTORIA" (COMPLETO E IRREVOCABLE) SUSCRITO ENTRE GOBIERNO REGIONAL DEL MAULE Y LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL.

DECRETO EXENTO N° 879

PARRAL, 15 FEB 2024

VISTOS Y CONSIDERANDO:

a) Las facultades que me confiere la Ley Nº18.695 Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones posteriores.

b) La Sentencia definitiva de fecha 10 de junio del 2021 dictada por el Tribunal Electoral Regional del Maule.

c) Acta de Proclamación de fecha 16 de junio del 2021 del Tribunal Electoral Regional del Maule.

d) Juramento prestado en Sesión de instalación del Honorable Concejo Comunal de Parral celebrada el 28 de junio del 2021.

e) Declaración de Asunción de funciones efectuada por el Decreto Afecto N°1.282 del 29 de junio del 2021.

f) Acuerdo del Honorable Concejo Municipal, en sesión realizada el 20 de septiembre de 2023.

g) El acuerdo adoptado por el consejo Regional del Maule, en su sesión Ordinaria N°814 de fecha 08 de agosto de 2023, aprobó iniciativa correspondiente al Subtitulo 31, para etapa de diseño del proyecto denominado "Mejoramiento Calles y Pasajes Población Bellavista Parral, Código BIP N°40.041.757-0, por un monto de M$ 35.935.- según da cuenta el Oficio ORD. N°228 de fecha 09 de agosto de 2023, el secretario ejecutivo del órgano colegiado.

h) La resolución (A) N°20 de fecha 11 de enero de 2023, de la Dirección de presupuestos del Ministerio de Hacienda que modifica el prepuesto de los Gobiernos Regionales, tomada de Razón por parte de la Contraloría General de la República con fecha 27 de enero de 2023.

i) La Resolución (A) N°141 de fecha 06 de septiembre de 2023, del Gobierno Regional del Maule, que modifica el Presupuesto de Inversión del Gobierno Regional del Maule.

j) La Resolución Afecta N°151 de fecha 04 de octubre de 2023, del Gobierno Regional del Maule, que aprobó el convenio mandato suscrito entre el Gobierno Regional del Maule y la Ilustre Municipalidad de Parral para el proyecto denominado "Mejoramiento calles y Pasajes Población Bellavista Parral" Código BIP N°40.041.757-0.

k) La Resolución (A) N°172 de fecha 16 de noviembre de 2023, deja sin efecto Resolución Afecta N°151 de fecha 04 de octubre de 2023, y Aprueba Convenio Mandato suscrito entre el Gobierno Regional del Maule y la Ilustre Municipalidad de

Parral para el proyecto denominado “Mejoramiento calles y Pasajes Población Bellavista Parral” Código BIP N°40.041.757-0.

D E C R E T O:

I.- APRUÉBESE, Convenio Mandato para Consultoría (Completo e Irrevocable) suscrito entre el Gobierno Regional del Maule y la Ilustre Municipalidad de Parral, firmado el 28 de septiembre de 2023. Representado, para estos efectos por Leandra Urzúa Mancilla, y la Ilustre Municipalidad de Parral, representada por su Alcaldesa doña Paula Retamal Urrutia, con el siguiente tenor literal:

"CONVENIO MANDATO PARA CONSULTORIA"
(Completo e irrevocable)

GOBIERNO REGIONAL DEL MAULE

CON

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL

En Talca, a 28 SEP 2023, entre el **GOBIERNO REGIONAL DEL MAULE**, representado según se acreditará por doña **LEANDRA URZÚA MANCILLA**, cédula nacional de identidad [redacted], en su calidad de Administradora Regional de ese Servicio, ambos domiciliados en 1 Norte N°711, Talca, en adelante "el Mandante", por una parte; y, por la otra, la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL,** Rut N° 69.130.700-K, representada por su Alcaldesa doña **PAULA RETAMAL URRUTIA**, cédula nacional de identidad [redacted], ambos con domicilio en calle 1 oriente Nº 1253, comuna y ciudad de Talca, en adelante, "la Unidad Técnica", se ha convenido lo siguiente:

ANTECEDENTES

1. El acuerdo adoptado por el Consejo Regional del Maule, en su Sesión Ordinaria N° 814 de fecha 08 de agosto de 2023, aprobó iniciativa, correspondiente al Subtítulo 31, para etapa de ejecución del proyecto denominado **"MEJORAMIENTO CALLES Y PASAJES POBLACIÓN BELLAVISTA PARRAL", Código BIP N° 40.041.757-0,** por un monto de M$ 35.935.-, según da cuenta el Oficio ORD. N° 228 de fecha 09 de agosto de 2023, del secretario ejecutivo del órgano colegiado.

2. Que, la Unidad Técnica se encuentra en condiciones de presentar al Gobierno Regional del Maule su asesoría técnico-administrativa en las materias que más adelante se indican de conformidad a lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley N° 18.091, norma que regula la posibilidad de que los órganos de la Administración puedan recurrir a los órganos técnicos del Estado para el estudio, proyecto, construcción y conservación de obras de cualquier naturaleza, debiendo limitarse a la acción de dicho organismo, a la supervisión técnica correspondiente de los estudios, procedimientos de licitación, proyectos, construcciones y conservaciones, conforme a los reglamentos y normas técnicas de que dispone para el desarrollo de sus propias actividades.

3. Que, para la correcta ejecución de la presente iniciativa de inversión, los entes públicos que suscriben el presente convenio deberán ceñirse al principio de coordinación administrativa, en virtud del cual los órganos de la Administración del Estado deberán cumplir sus cometidos coordinadamente y propender a la unidad de acción, evitando la duplicación o interferencia de funciones. En consecuencia, dichas entidades ejercerán el control administrativo coordinadamente conforme a la ley.

4. De conformidad a lo dispuesto en el artículo 24 letra h de la Ley Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional N°19.175, y en el artículo 16 de la Ley N° 18.091 y sus modificaciones, mediante el cual el Gobierno Regional de la Región del Maule viene en celebrar un convenio según lo dispuesto en el art. 16 de la Ley 18.091 de modo **completo e irrevocable** con la Unidad Técnica a fin de encomendarle la supervisión técnica y administrativa del proyecto mencionado. Será obligación de la Unidad Técnica **celebrar oportunamente el contrato** para la ejecución del proyecto y supervisar técnicamente su desarrollo, asumiendo íntegramente, en consecuencia, todas las responsabilidades que de ello se deriven. La relación contractual regirá exclusivamente entre la Unidad Técnica y consultor, entendiéndose para estos efectos que la primera contrata a su propio nombre. El Gobierno Regional conservará su responsabilidad financiera conforme a la ley, previo requerimiento de la Unidad Técnica y siempre que él o los estados de pago cumplan con los requisitos legales y con aquellos establecidos en el presente convenio.

5. El Gobierno Regional, en cumplimiento de la atribución establecida en la letra d) del art. 20 de la Ley N°19.175, supervisará el correcto cumplimiento del presente convenio.

1).- <u>OBJETO:</u>

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 letra h) de la Ley Nº 19.175, en el artículo 16 de la Ley Nº 18.091 y sus modificaciones y en la Ley de Presupuestos para el Sector Público vigente, el Gobierno Regional del Maule, viene en conferir Mandato completo e irrevocable a la Unidad Técnica, la que acepta, a fin de encomendarle la supervisión técnica y administrativa de la consultoría considerada (s) en el proyecto:

CÓDIGO BIP N°	NOMBRE PROYECTO
40.041.757-0	MEJORAMIENTO CALLES Y PASAJES POBLACIÓN BELLAVISTA PARRAL

1.1 En el cumplimiento de su mandato y en cuanto a la ejecución de las consultorías, la Unidad Técnica deberá ajustarse a la descripción contenida en la respectiva Ficha IDI y/o Actas de Evaluación, a los planos y especificaciones técnicas y demás antecedentes del (los) proyecto (s) recomendado (s) por el organismo que efectuó la evaluación, documentos que se entienden formar parte integrante del presente instrumento, para todos los efectos legales.

1.2 La gestión técnica y administrativa que en este acto se encomienda comprenderá, con las limitaciones que se indica más adelante, la preparación de antecedentes, los procesos de licitación, evaluación, adjudicación y contrataciones, supervisión de la ejecución de los contratos, supervisión técnica, visación de los estados de pago, recepciones y liquidaciones que procedan, hasta la total ejecución de las consultorías considerado en el proyecto individualizado en el presente convenio.

1.3 Conforme a lo dispuesto en la Glosa 10, Comunes para todos los Programas 02 de los Gobiernos Regionales de la Ley de Presupuestos vigente, el proceso de licitación y el contrato necesario para ejecutar la adquisición identificada con cargo a estos recursos, deberán considerar todos los componentes o partidas consideradas para la recomendación técnico-económica favorable por parte del Gobierno Regional del Maule.

En consecuencia, queda prohibido a la Unidad Técnica introducir modificaciones, eliminar, disminuir, agregar o aumentar componentes o partidas, cantidad de bienes a los proyectos y consultoría objeto del presente convenio, tanto en la etapa de licitación, como en las de adjudicación y contratación de los mismos, sin autorización previa del Mandante y cumplimiento de las exigencias establecidas para ellos en el presente convenio.

1.4 Si la Unidad Técnica, procediere a la licitación infringiendo la prohibición establecida en la disposición precedente, el llamado a licitación deberá revocarse o declararse nulo, debiendo asumir la Unidad Técnica los gastos que de ello deriven y los que se originen en el nuevo llamado a licitación a que deba convocarse. En caso de que la Unidad Técnica contratare la adquisición de mayor cantidad de bienes, de componentes, ítems, partidas que no hayan sido consideradas en el proyecto recomendado originalmente o en modificaciones al proyecto inicial que hayan mantenido

su recomendación, éstos no serán pagados por el Gobierno Regional, asumiendo la Unidad Técnica todas las obligaciones que de ello emanen frente al consultor. Lo anterior, sin perjuicio de hacerse efectiva la responsabilidad administrativa y civil de los funcionarios que corresponda

1.5 Salvo en cuanto a la modalidad de licitación, que será a Suma Alzada, y a las prohibiciones para el uso de los recursos, que se ajustarán a las normas contenidas en las Glosas Comunes para todos los Programas 02 de los Gobiernos Regionales de la Ley

de Presupuestos vigente, en el cumplimiento del presente Mandato, y en todo lo que no esté específicamente estipulado en él, la Unidad Técnica quedará sujeta a las normas contenidas en la Ley N° 19.886 de Bases sobre contratos administrativos de suministro y prestación de servicios, en su Reglamento, Decreto Supremo N° 250 de 9 de Marzo de 2004 del Ministerio de Hacienda, y sus modificaciones y a las normas técnicas, jurídicas y reglamentarias que la rigen en sus propias actividades en cuanto no se opongan a ellas, todas las que se entienden incorporadas al presente Convenio para todos los efectos legales.

2).- OBLIGACIONES DEL MANDANTE:

En conformidad a lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley Nº 18.091 y sus modificaciones, el Gobierno Regional del Maule, para el cabal cumplimiento del objeto de este Convenio, se obliga a:

2.1 Reservarse la atención financiera de la ejecución del proyecto de consultoría, proceder a las correspondientes refrendaciones, por los montos que, para las respectivas asignaciones presupuestarias, se indica en el siguiente cuadro:

Código BIP 40.041.757-0, Proyecto "MEJORAMIENTO CALLES Y PASAJES POBLACIÓN BELLAVISTA PARRAL"		
FUENTE	**ASIGNACIÓN**	**COSTO TOTAL M$**
F.N.D.R	002 consultorías	35.935.-
	TOTAL M$	35.935.-

Se deja constancia que los montos indicados están expresados en moneda presupuestaria 2023.

2.2 Solventar los estados de pago que formule la Unidad Técnica, debidamente visados y presentados conforme se establece en el N° 3.1 del presente convenio.

2.3 El monto correspondiente al ítem consultoría sólo podrá modificarse en los casos previstos por la ley de presupuestos y previo cumplimiento de la normativa e instrucciones vigentes en la materia, conforme a las disponibilidades del F.N.D.R.

2.5 SUPERVISIÓN Y FISCALIZACIÓN A LA UNIDAD TÉCNICA:

Conforme a lo dispuesto por la letra d) del artículo 20 y letras k) y m) del artículo 24 de la Ley 19.175, el Mandante, a través de los funcionarios que designe, tendrá la facultad

de supervisar y fiscalizar el cumplimiento del mandato y la ejecución de las consultorías objeto del mismo, debiendo la Unidad Técnica dar todas las facilidades, cuando así lo estime pertinente. Igualmente, la Unidad Técnica se obliga a presentar al Mandante los informes, antecedentes y documentos que éste le requiera y a rendir cuenta de su mandato cuando se lo solicite el Mandante.

Si de las inspecciones a que se refiere el inciso precedente se constatare la ausencia o deficiencias en la inspección técnica o supervisión de la ejecución de las consultorias, o cualquier otra deficiencia en el cumplimiento del Mandato, el Mandante lo comunicará por escrito a la Unidad Técnica requiriendo que tales deficiencias sean subsanadas, informando al Mandante de las medidas adoptadas. Si de la información recibida de ésta, resultare que las medidas adoptadas no fueren satisfactorias, podrá adoptar las resoluciones que sus facultades le autorizan.

3).- OBLIGACIONES Y LIMITACIONES PARA LA UNIDAD TÉCNICA:

3.1. Estados de pago.

La Unidad Técnica se obliga a emitir y presentar oportunamente los Estados de Pago que conforme a las Bases Administrativas de Licitación corresponda, en la forma que se señala a continuación:

3.1.1. Los Estados de Pagos que, conforme al avance de ejecución de las consultorías corresponda pagar, deberán ser ingresados a la Oficina de Partes del Gobierno Regional del Maule, a más tardar, el día 25 del mes respectivo o el día hábil anterior si éste fuere feriado.

3.1.2. Para que el Mandante curse los Estados de Pago que remita la Unidad Técnica, éstos deberán incluir, a lo menos, los siguientes antecedentes y documentos:

(1) Oficio conductor dirigido a la Sra. Gobernadora Regional, firmado por el Jefe superior de la respectiva Unidad Técnica, o su subrogante legal, en el que se solicitará expresamente el pago.
(2) Carátula firmada por el Inspector Técnico designado y por el consultor. En ellas se consignará, a lo menos:

- Fecha del Estado de Pago
- Nombre del proyecto, precisando que se trata de la etapa de consultoría
- Fecha de inicio y término contractual
- Monto del contrato

- Aumentos y/o disminuciones de contrato (los que deben haber sido previamente autorizados por el mandante)
- Avance físico
- Avance financiero acumulado (a la fecha de Estado de Pago anterior)
- Retenciones acumuladas, en su caso.
- Detalle de anticipos y multas, si las hubiere.

(3) Factura o boleta a nombre del Gobierno Regional del Maule, domicilio: 1 Norte Nº 711, Talca, RUT Nº 72.227.000-2;
(4) Formulario de Estado de Pago, con firma del Inspector Técnico y timbre de la Unidad Técnica, adjuntando informe de avance y constancia de su aprobación.
(5) Tratándose del último estado de pago, la Unidad Técnica deberá adjuntar, además, original del documento en que consta la recepción conforme, y un set de los documentos y respaldos computacionales que conforman la ejecución de la consultoría y aprobado por ella.

3.1.3. Asimismo, la Unidad Técnica deberá, a objeto de hacer más operativo el flujo de información relativo a programación de inversiones y tratándose de contratos que consideren Estados de Pago periódicos, adjuntar a cada estado de pago la respectiva ficha de programación financiera, en la que se reflejarán los ajustes que corresponda.

3.1.4. La Unidad Técnica deberá informar oportunamente al mandante y reflejar en el respectivo estado de pago cualquier sanción pecuniaria, retención, deducción o reembolso que afecte al consultor, debidamente calculados, ya sean originados en multas por atraso en la ejecución de las consultorías, por incumplimiento de contrato o por cualquier otra causal prevista en las Bases, a fin de que la entidad titular de los fondos pueda proceder en consecuencia.

3.1.5. Los estados de pago que la Unidad Técnica ingrese a la oficina de partes del Gobierno Regional del Maule serán derivados a su División de Presupuesto e Inversión Regional, donde se revisarán los antecedentes, verificando que se encuentren debidamente visados y con su documentación correcta y completa. En tal caso, se remitirán los antecedentes al Departamento de Finanzas para la gestión del proceso de pago, el cual se efectuará dentro de un plazo de tres días hábiles contados desde que la Unidad de Tesorería recibe los antecedentes. Dicho plazo será aplicable siempre que la Unidad Técnica hubiese cumplido con ingresar el estado de pago dentro del plazo indicado en el numeral 3.1.1 precedente.
En el evento que el Mandante constate que la Unidad Técnica ha omitido alguno de los documentos requeridos, o no ha cumplido con los requisitos habilitantes, no dará curso al Estado de Pago y le requerirá por escrito, mediante Oficio o vía correo electrónico, se

subsanen los defectos o completen los antecedentes faltantes, para lo cual la Unidad Técnica tendrá un plazo fatal de 5 días hábiles.

Si la Unidad Técnica, dentro del plazo referido, subsana los defectos o completa los antecedentes requeridos, el Mandante procederá a dar curso al Estado de Pago. Si, por el contrario, la Unidad Técnica dentro del plazo que le fue otorgado, no subsana los defectos o no completa los antecedentes respectivos, el Mandante le devolverá sin cursar el Estado de Pago correspondiente.

3.1.6 El Gobierno Regional del Maule no tendrá responsabilidad alguna en la demora que pueda producirse para cursar un Estado de Pago recibido sin sus antecedentes completos, en el que se omite el cumplimiento de requisitos habilitantes para el pago, o presentado fuera del plazo establecido en el numeral 3.1.1 del presente convenio, o que presenta defectos u omisiones informadas oportunamente a la Unidad Técnica.

3.2. Prohibiciones.

En el cumplimiento de su mandato, la Unidad Técnica velará por la estricta vigencia de las restricciones contenidas en la Glosa 08 para los programas 02 de los Gobiernos Regionales de la Ley de Presupuestos vigente.

3.3. Inspección Técnica.

Para el cumplimiento de las labores encomendadas, la Unidad Técnica se obliga a designar Inspector Técnico responsable de la consultoría, objeto del presente convenio, a un funcionario de su dependencia y a proporcionarle los medios y facilidades necesarias para el cumplimiento de su cometido.

La Unidad Técnica se hace responsable por los documentos que la Inspección Técnica suscriba. Los funcionarios que visen o suscriban los referidos documentos, serán civil y administrativamente responsables de los perjuicios que de tales actos pudieren derivarse.

3.4. Obligación de velar por la vigencia de las garantías.

3.4.1. Será obligación de la Unidad Técnica velar por la vigencia de las garantías que las Bases exijan. Para tal efecto, la Unidad Técnica se obliga a informar oportunamente al Gobierno Regional y, a lo menos 10 días hábiles antes de la fecha de vencimiento, la procedencia de la devolución, renovación, reemplazo o cobro de documentos de garantía que el Gobierno Regional mantenga en custodia.

3.4.2. Si procediere la renovación o el reemplazo de un documento de garantía, será obligación de la Unidad Técnica exigir que se proceda oportunamente a ello, debiendo enviar al Gobierno Regional el nuevo documento de garantía dentro de tercer día hábil a contar de su recepción y siempre al menos un día hábil antes del vencimiento del documento de garantía anterior. Si la presentación del nuevo documento de garantía no se verificare oportunamente, a lo menos 5 días hábiles antes del vencimiento del documento vigente, la Unidad Técnica informará de inmediato al Gobierno Regional a objeto de que se proceda al cobro de la garantía vigente.

Tratándose de garantías otorgadas mediante pólizas de seguros, dado que no es factible el cobro por el próximo vencimiento del documento, sino que solo es factible su cobro en virtud de solicitud formal de llevar a cabo el cobro debido a incumplimiento, la Unidad Técnica será responsable de enviar al Gobierno Regional, mediante oficio, previo a su vencimiento, la prórroga o nueva garantía. Para estos efectos, la Unidad Técnica no podrá dar curso a ningún contrato o modificación de contrato, ni estados de pago que no cuenten con el documento de garantía vigente y su prórroga cuando corresponda.

3.4.3. En todo caso, el Departamento de Finanzas del Gobierno Regional procedera a hacer efectivos, el día de su vencimiento o el día hábil inmediatamente anterior si aquél fuese inhábil, todos aquellos documentos de garantía respecto de los cuales no proceda devolución y que no hayan sido renovados o reemplazados oportunamente y de aquellos respecto de los cuales no se haya recibido información oportuna. La Unidad Técnica hará constar esta facultad del Gobierno Regional en las respectivas Bases de licitación.

3.5. Procesos licitatorios.

Los procesos licitatorios aplicados por la Unidad Técnica se ajustarán a las siguientes normas:

3.5.1. La Unidad Técnica deberá velar por la amplitud de la convocatoria a licitación.

3.5.2. En el llamado o convocatoria a licitación y en los avisos que en su caso se publiquen a este objeto, se dejará expresa constancia de que la Unidad Técnica llama a licitación por mandato del Gobierno Regional del Maule. En lo demás, la publicación se regirá por la normativa que rige a la Unidad Técnica en materia de licitaciones.

3.5.3. El proceso de licitación quedará sujeto a los procedimientos, normas técnicas y reglamentarias que rigen a la Unidad Técnica en el desarrollo de sus propias actividades.

3.6. De la adjudicación y del rechazo de las propuestas.

La adjudicación o rechazo de las propuestas será efectuada por la Unidad Técnica, en base al Informe Técnico de Evaluación que haya elaborado la Comisión designada al efecto.

3.6.1 El Informe Técnico de Evaluación dejará constancia de:

- las propuestas consideradas fuera de Bases, con expresa mención de la causal en que se funda;
- el análisis de la totalidad de las propuestas presentadas y ajustadas a Bases, aplicando los criterios y factores objetivos de evaluación contenidos en la normativa aplicable o previamente establecidos en las Bases Administrativas.

En forma previa a la adjudicación, la Unidad Técnica deberá remitir al Mandante, para su conocimiento, una copia del Informe Técnico de Evaluación, de los antecedentes de licitación (publicación, Acta de Apertura, Bases Administrativas debidamente aprobadas, Términos de referencia, Anexos y Aclaraciones) y de los documentos que conforman cada una de las propuestas presentadas. Este procedimiento será igualmente aplicable en el evento de haberse recibido una sola propuesta.

3.6.2. La Unidad Técnica tendrá facultad para rechazar, previa información al Mandante, las ofertas presentadas cuando ellas superen la disponibilidad presupuestaria para el proyecto o asignación. Sin embargo, en este caso, la Unidad Técnica deberá informar previamente al Mandante del resultado de la evaluación, a objeto de que éste, de acuerdo a los procedimientos aplicables a la fuente de financiamiento, a su normativa y la del Sistema Nacional de Inversiones decida, en su caso, la modificación o mantención de los recursos asignados inicialmente al proyecto.

3.6.3. La Unidad Técnica procederá a dictar la Resolución o Decreto que resuelve la adjudicación o rechazo de las propuestas y a notificar de ello a los participantes, una vez que se cuente con el respectivo compromiso de fondos.

3.6.4. Con todo, atendido que el presupuesto del Gobierno Regional tiene carácter anual, la Unidad Técnica deberá procurar que el proceso de contratación, incluida la resolución aprobatoria de contrato concluya antes del 31 de diciembre del año correspondiente a la fecha de celebración del presente convenio. Si la Unidad Técnica tomare conocimiento de que no le será posible completar el proceso de contratación dentro del ejercicio presupuestario, deberá comunicarlo de inmediato al Mandante, antes del 31 de diciembre del año respectivo.

En caso de que al término del actual periodo anual resulte que el total o parte de los recursos indicados en el Nº 2.1 no hubiese sido utilizado, el Mandante solicitará al Consejo Regional del Maule la aprobación de dichos recursos en calidad de cartera de arrastre y/o de cartera nueva para el año siguiente y obtendrá la asignación presupuestaria correspondiente, sin necesidad de modificar el presente convenio. Los recursos que en virtud de lo recién señalado se incorporen a la cartera de arrastre o cartera nueva deberán ser utilizados exclusivamente en la ejecución de los proyectos de inversión en que inciden los convenios mandatos respectivos.

3.6.5. Ni la adjudicación, ni el contrato podrán modificar la oferta del adjudicatario, ni los términos y condiciones estipulados en los documentos de licitación.

3.6.6. Si por cualquier circunstancia el adjudicatario, debidamente requerido por escrito para ello por parte de la Unidad Técnica, no firmase el contrato o no presentare el documento de garantía exigido en las Bases dentro del plazo establecido en ellas, la Unidad Técnica podrá, sin llamar a nueva licitación, proponer adjudicar al proponente que corresponda según el orden en que ellos hubiesen sido evaluados, sin perjuicio de aplicar al incumplidor las sanciones que su normativa determine.

3.7. Aumentos de plazo y modificaciones del contrato.

3.7.1. Competerá a la Unidad Técnica resolver sobre las ampliaciones de los plazos establecidos en los contratos que celebre, siempre que éstos no se modifiquen de manera significativa. Para estos efectos se entenderá por modificación de plazo significativa aquella que individualmente o en conjunto con otra/s precedente/s, supere el treinta por ciento del plazo inicial contractual. La Unidad Técnica deberá informar al Mandante de cualquier aumento de plazo que otorgue, dentro de los 5 días hábiles desde la fecha de su otorgamiento. En caso de que la Unidad Técnica otorgue una ampliación de plazo, deberá velar por la vigencia de las garantías que caucionan el contrato, exigiendo las renovaciones o reemplazos que resulten necesarios.

En caso de modificaciones de plazo significativas, la Unidad Técnica deberá previamente solicitar autorización al mandante, quien deberá a su vez enviar a reevaluar la iniciativa al organismo que efectuó la evaluación del proyecto.

3.7.2. Solo podrá efectuarse otras modificaciones al contrato en caso de fuerza mayor o caso fortuito debidamente acreditados, por presentarse situaciones excepcionales, no previstas, que hagan ineludible dicha modificación. En todo caso, ninguna modificación de contrato podrá afectar la naturaleza propia del proyecto formulado, evaluado y aprobado previamente de acuerdo a las normas del Sistema Nacional de Inversiones.

3.7.3 Para autorizar modificaciones al contrato que impliquen cambios en el proyecto recomendado y descrito en los antecedentes de licitación, la Unidad Técnica y el Gobierno Regional deberá contar previamente con documento emitido por la Secretaría Regional Ministerial del Ministerio de Desarrollo Social y Familia o del organismo evaluador respectivo, en que conste que con dichos cambios se mantiene la recomendación favorable del proyecto de acuerdo a los procedimientos de evaluación técnico-económica aplicables. Para solicitar el pronunciamiento del organismo de evaluación, la Unidad Técnica deberá remitir al Gobierno Regional documento fundado proponiendo la modificación o copia de la solicitud que hubiere presentado el consultor proponiéndola, a la que se adjuntará el informe del Inspector Técnico recaído en ella, mediante documento conductor del representante de la Unidad Técnica proponiendo fundadamente su aceptación o rechazo. Dichos documentos servirán de base para solicitar el pronunciamiento del organismo evaluador al respecto.

3.7.4 Con todo, si las modificaciones implican aumento del monto del contrato, el Mandante solo podrá autorizarlas si así lo permiten las disponibilidades presupuestarias del F.N.D.R., sin perjuicio de las facultades del Consejo Regional en materia de modificaciones presupuestarias. Además, si los montos adicionales involucrados o la sumatoria de los aumentos de monto del contrato son iguales o superiores al 10% del valor del proyecto recomendado favorablemente por Ministerio de Desarrollo Social y Familia o por el organismo evaluador respectivo, el proyecto deberá ser siempre reevaluado y contar con una nueva recomendación favorable del Ministerio de Desarrollo Social y Familia o el organismo evaluador respectivo. Solo de otorgarse nueva recomendación, el Mandante podrá autorizar la modificación de contrato.

3.7.5. Perfeccionada una modificación de contrato, la Unidad Técnica deberá enviar al Mandante, dentro de los 5 días hábiles siguientes a su total tramitación, copia del documento en que tal modificación de contrato consta y de la nueva programación de avance del contrato, en su caso.

3.8.- <u>Incumplimiento de las obligaciones del consultor y terminación anticipada del contrato u orden de compra</u>. .

En caso de incumplimiento de contrato u orden de compra por parte del consultor, o de incurrir éste, en alguna de las causales que conforme a Bases y/o a la normativa aplicable , especialmente las establecidas en la Ley 19.886 de fecha 29 de mayo de 2003 del Ministerio de Hacienda y su respectivo reglamento, dan lugar a la terminación

anticipada de los mismos, corresponderá a la Unidad Técnica informar de ello oportuna y fundadamente al Mandante y, procederá conforme a la normativa aplicable al contrato u orden de compra, sin perjuicio de las disposiciones siguientes:

3.8.1. La Unidad Técnica deberá enviar al Mandante copia del acto administrativo fundado que pone término administrativo y anticipado al contrato, y del documento que la aprueba, dentro de los 5 días hábiles siguientes a la fecha de recepción de tales documentos debidamente tramitados y solicitar se proceda a hacer efectivas las garantías del contrato, cuando corresponda.

3.8.2. Con el acuerdo del Mandante, la Unidad Técnica procederá a la contratación de la parte no ejecutada del contrato, y totalmente tramitada la Resolución o Decreto que la adjudica o aprueba, efectuará y aprobará la liquidación del primitivo contrato, con cargos, en su caso. De los documentos en que perfeccionen los referidos actos administrativos, enviará copia al Mandante dentro de los 5 días hábiles siguientes a su total tramitación.

3.9. Aprobación de las consultorías y liquidación de los contratos.

Corresponderá a la Unidad Técnica efectuar, en su oportunidad, la aprobación y determinación de la fecha oficial de término del trabajo de consultoría para todos los efectos legales, dentro de los plazos y en la forma que establezcan en las Bases Administrativas de la licitación y la normativa por la que se rige el contrato.

3.9.1. Sin perjuicio de lo dispuesto en el punto 3.1.4. del presente convenio, en el documento en que ello se materialice, deberá dejarse constancia de los atrasos y las multas en que hubiere incurrido el consultor.

3.9.2. La Unidad Técnica deberá enviar al Mandante copia de los documentos de recepción y calificación del diseño dentro de los cinco días hábiles siguientes a su emisión, debiendo adjuntar copia del informe final y de las Resoluciones que las aprueban e igualmente pondrá a disposición del Gobierno Regional los ejemplares del diseño completo elaborado y aprobado, con sus respectivos respaldos computacionales y documentales.

3.9.3. Si en el proceso se formularen observaciones, la Unidad Técnica deberá remitir al Mandante, dentro de los tres días hábiles siguientes, el documento en que constan las observaciones y copia de aquel en que se notificaron al consultor y en que consta el plazo otorgado para subsanarlas a su costa. En el evento de que el consultor no subsanare las observaciones dentro de plazo, la Unidad Técnica lo informará al Mandante, proponiendo las medidas a adoptar, conforme a las normas que rigen el contrato.

3.9.4. Será responsabilidad de la Unidad Técnica solicitar al Gobierno Regional la devolución de la garantía de fiel cumplimiento de Contrato cuando ello proceda conforme a la normativa del contrato.

3.9.5. La Unidad Técnica procederá, en su oportunidad, a la liquidación de contrato, conforme a su normativa, enviando al Mandante copia de ésta.

3.10. Bases administrativas para la licitación de la consultoría.

En adición a los aspectos previamente regulados en el presente convenio, y en ausencia de normas específicas, la Unidad Técnica deberá incluir en las bases administrativas, a lo menos las siguientes materias:

3.10.1. Plazo máximo de ejecución. Las Bases establecerán el plazo máximo que podrán considerar los oferentes para la ejecución de la consultoría, de acuerdo a la ficha IDI y antecedentes que sirvieron de base a su recomendación.

3.10.2. Criterios de evaluación. Los criterios de evaluación deberán elaborarse en conformidad a las normas que rigen a la Unidad Técnica.

3.10.3. Anticipos. No se considerará anticipos.

3.10.4. Garantías. Las Bases Administrativas exigirán, las garantías que sean pertinentes conforme a las normas técnicas, jurídicas y reglamentarias que rijan a la Unidad Técnica.

Los documentos de garantía, en caso de exigirse, deberán ser emitidos a nombre del Gobierno Regional del Maule y serán remitidos por la Unidad Técnica a éste dentro de los 7 días hábiles siguientes a su recepción conforme por parte de la Unidad Técnica, a excepción del documento que tenga por exclusivo objeto caucionar la Seriedad de la Oferta, que se exigirá a la orden de la Unidad Técnica, quedando bajo su custodia.

En todo caso, si correspondiere hacer efectiva dicha garantía, los fondos obtenidos deberán ser remitidos al Mandante mediante cheque cruzado y nominativo a nombre del Gobierno Regional del Maule - F.N.D.R.

3.10.5. Forma de Pago. Las Bases Administrativas definirán el número y oportunidad para la presentación de los Estados de Pago conforme a la normativa que rige a la Unidad Técnica y a las estipulaciones del presente convenio.

Los estados de pago que las Bases determinen deberán ajustarse a la aprobación de los respectivos informes de avance; se presentarán ante la Unidad Técnica la que informará al Gobierno Regional la procedencia del pago, una vez que se encuentre aprobado el informe de avance o final, en su caso.

Las Bases Administrativas establecerán expresa y detalladamente los documentos que deberá presentar el consultor para solicitar se le curse un Estado de Pago, conforme a lo establecido en el punto 3.1. de este convenio.

En caso de que se hayan producido atrasos en la presentación de informes o excedido el plazo para subsanar observaciones, la Unidad Técnica deberá, informar oportunamente al Gobierno Regional del Maule y, en el respectivo Estado de Pago, dejará constancia de los días de atraso e incluirá el cálculo de las multas que deberán descontarse del mismo.

3.10.6. Multas. Deberán establecerse multas, de acuerdo a la normativa de la Unidad Técnica.

3.10.7. La facultad de la Unidad Técnica para terminar anticipadamente el contrato por incumplimiento de las obligaciones por parte del Consultor si no lo establece la normativa de la Unidad Técnica.
Los contratos administrativos regulados por el reglamento establecido en el Decreto N° 250 de fecha 09 de marzo de 2004, de Ministerio de Hacienda, podrán modificarse o terminarse anticipadamente por las siguientes causales:

1. Resciliación o mutuo acuerdo entre los contratantes.
2. Incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por el contratante.
3. Estado de notoria insolvencia del contratante, a menos que se mejoren las cauciones entregadas o las existentes sean suficientes para garantizar el cumplimiento del contrato.
4. Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional.
5. Registrar saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos años, a la mitad del período de ejecución del contrato, con un máximo de seis meses.
6. Las demás que se establezcan en las respectivas Bases de la licitación o en el contrato.

Sin perjuicio de las demás causales establecidas en este punto, cuando se trate de las causales contenidas en los numerales 1 y 6, la posibilidad de modificar el contrato u orden de compra deberá encontrarse prevista en las bases de la licitación. En tal caso, no podrá alterarse la aplicación de los principios de estricta sujeción a las bases y de igualdad de los oferentes, así como tampoco podrá aumentarse el monto del contrato u orden de compra más allá de un 30 % del monto originalmente pactado.

3.10.8. El modo de proceder en caso de muerte o extinción de la personalidad jurídica del consultor, si no lo regulare la normativa de la Unidad Técnica.

3.10.9. Los procedimientos de aprobación final y recepción de los trabajos, si no los estableciere la normativa de la Unidad Técnica.

3.11. Programación, seguimiento de los contratos.

La Unidad Técnica se obliga a programar la ejecución de las actividades encomendadas en virtud del presente mandato y a informar periódicamente al Mandante del avance del mismo. Para tal efecto:

3.11.1 Dentro de los 5 días hábiles siguientes a la recepción de copia del presente convenio y de la Resolución que lo aprueba totalmente tramitadas, la Unidad Técnica se obliga a presentar al Gobierno Regional una programación de licitación del proyecto objeto del mismo cuya gestión técnica y administrativa se encomienda. Salvo acuerdo con las instancias técnicas del Gobierno Regional, la Unidad Técnica, en dicha programación, no considerará plazos superiores a 15 días hábiles para dar inicio a cada uno de los procesos de licitación.

3.11.2. La Unidad Técnica deberá remitir al Mandante, dentro del sexto día hábil de cada mes, la información de seguimiento del contrato del proyecto para los cuales se confiere el presente mandato y, en todo caso, copia de todas y cada una de las resoluciones que se dicten a su respecto y de los demás documentos relevantes en relación a su ejecución, emitidos durante el mes inmediatamente anterior y que no hubieren sido puestos en su conocimiento.

4).- VIGENCIA:

La vigencia del presente Convenio Mandato se iniciará en la fecha de notificación a la Unidad Técnica de la total tramitación de la resolución del Gobierno Regional del Maule que lo apruebe, y se prolongará hasta el total cumplimiento del mandato encomendado y/o hasta la aprobación de la rendición de cuentas o bien hasta la restitución de los saldos no ejecutados, no pudiendo exceder del 31 de diciembre de 2024.
La diferencia entre el plazo de ejecución del proyecto establecido en la ficha IDI respectiva y el establecido en el presente instrumento, se debe a las actividades pre y post ejecución necesarias para dar inicio y cierre al proyecto.

5).- DOMICILIO:

Para todos los efectos legales derivados del presente Convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Talca.

6).- EJEMPLARES:

El presente Convenio Mandato se suscribe por las partes en tres ejemplares de igual tenor, quedando 2 copias en poder del Gobierno Regional del Maule y 1 copia en poder de la Unidad técnica.

7).- PERSONERÍAS:

La personería de doña **LEANDRA URZUA MANCILLA**, en su calidad de Administradora Regional, para representar al **GOBIERNO REGIONAL DEL MAULE**, proviene de la Resolución TRA N°809/2/2022 de fecha 15 de noviembre de 2022, del Servicio Administrativo del Gobierno Regional del Maule, con toma de razón por parte de la Contraloría General de la República con fecha 05 de diciembre de 2022; y de la Resolución Exenta de delegación de facultades N° 6769 de fecha 28 de agosto de 2023, del Gobierno Regional del Maule que, delega facultades para suscribir documentos en Administrador (a) Regional y en Jefes (as) de División que indica, y establece cargos de subrogación, la que no se insertan por ser conocidas de las partes.

La personería de doña **PAULA RETAMAL URRUTIA** en su calidad de Alcaldesa para representar a la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL** consta de las disposiciones de la ley N°18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, de la Sentencia de Calificación y del Acta de Proclamación dictadas por el Tribunal Electoral Regional del Maule, de fecha 10 de junio de 2021 y 16 de junio de 2021 respectivamente, en el proceso Rol 227-2021.
Previa lectura, en comprobante firman.

"HAY FIRMA DE DOÑA PAULA RETAMAL URRUTIA, ALCALDESA DE LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL Y DE DOÑA LEANDRA URZÚA MANCILLA ADMINISTRADORA REGIONAL DEL MAULE, POR ORDEN DE LA GOBERNADORA REGIONAL MANDANTE".

II.- ESTABLÉZCASE, que la unidad técnica del convenio mandato suscrito entre el Gobierno Regional del Maule y la Ilustre Municipalidad de Parral para el proyecto denominado "Mejoramiento calles y Pasajes Población Bellavista Parral" Código BIP N°40.041.757-0, será SECPAN; y se designa en calidad encargado a don Víctor Troncoso Olivares y en su ausencia o imposibilidad se designa a cargo a don Ángel Hernández, quienes deberán cumplir roles y funciones y ajustarse las disposiciones establecidas en el mismo convenio y en sus modificaciones posteriores, de haberlas.

ANÓTESE, REFRÉNDESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE EN EL PORTAL WEB MUNICIPAL Y ARCHÍVESE

SECRETARÍA MUNICIPAL ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL

SIGNIFLOW.COM

ALEJANDRA ROMAN CLAVIJO
SECRETARIA MUNICIPAL

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL ALCALDESA

SIGNIFLOW.COM

PAULA RETAMAL URRUTIA
ALCALDESA DE PARRAL

DISTRIBUCION:

1. **COPIA PAPEL**

a. Oficina de Partes I. Municipalidad de Parral.

2. **COPIA DIGITAL**

a. Dirección Jurídica, I. Municipalida[redacted]
b. SECPLAN, I. Municipalidad de Parr
c. Dirección de Control, I. Municipal
d. Dirección de Tránsito, I. Municipa
e. Dirección de Obras Municipales, I.

ADMINISTRATIVO DIRECCION ASESORIA JURIDICA	DIRECTOR DE ASESORIA JURIDICA
KATHERINE ESPINACE FUENTES	PABLO MUÑOZ HENRIQUEZ
SIGNIFLOW.COM	DEPARTAMENTO JURIDICO DIRECTOR Ilustre Municipalidad de Parral Firmado digitalmente por PABLO ENRIQUE MUNOZ HENRIQUEZ SIGNIFLOW.COM